RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0208-2026

Arequipa, 30 de abril de 2026.

VISTOS, el **Oficio N° 284-2026-VR.AC.** y el **Oficio N° 0374-2026-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico, en relación a la observación de la solicitud de inscripción de grado académico de Bachiller en Medicina ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, se establece que: *"(…) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo,** implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria; **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (…)".*

Que, de acuerdo al artículo 86° del Estatuto Universitario, se establece que: *"Para obtener el grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un Trabajo de Investigación, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa y los demás requisitos especificados en el Reglamento".*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0005-2026 del 26 de enero de 2026, se resolvió: *"1. APROBAR la Tabla de Reporte de Asignaturas de Trabajo de Investigación y sus Equivalentes – Planes de Estudio 2025, 2017 y anteriores, de todos los programas de estudios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según lo remitido por la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 058-2026-UNSA-DSA, con el visto bueno del Vicerrectorado Académico (…)"*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2026 del 11 de febrero de 2026, se resolvió: *"1) APROBAR los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad; y, autorizar su emisión durante el mes de febrero de 2026, según cuadro resumen remitido por la Unidad de Grados y Títulos, mediante Oficio N° 0191-2026-UNSA/SG-UGT; y conforme al siguiente detalle: (…)".*

Que, sobre ello, a través del Oficio N° 01205-2026-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, hace de conocimiento la observación a la solicitud de inscripción de grados académicos y títulos

profesional, específicamente a 86 grados académicos de Bachiller en Medicina, por presentarse una inconsistencia en la modalidad de obtención (no se indica ciclo) – "MOD_OBT: Curso de Trabajo de Investigación (6° año)"; ya que de la revisión realizada, advirtieron que en el campo de modalidad de obtención (MOD_OBT) del padrón y en los diplomas se ha consignado: "CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (6° AÑO), y "CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (1)"; sin embargo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD del 30 de diciembre de 2024, se modificó los formatos de los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominados "Instrucciones para el contenido del Diploma" y "Manual de Instrucciones del llenado del padrón de Registro", respectivamente; por lo que, teniendo en cuenta que los ciudadanos egresaron el 05 de enero de 2026, les aplicaría la disposición del Reglamento señalado; por lo tanto, la modalidad de obtención que se deberá consignar en el padrón y en los diplomas es: **"Curso de Trabajo de Investigación (especificar el ciclo)";** señalando además que, a fin de atender la solicitud de inscripción, se deberá aclarar la incongruencia advertida en los diplomas y el padrón y se debe precisar el ciclo, dentro de los cuales se verifica la observación realizada a la solicitud de inscripción del grado académico de Bachiller en Medicina del señor DIEGO LINO CONDORI LOAYZA.

Que, sobre ello, la Facultad de Medicina con el Oficio N° 247-2026-FM-UNSA, en atención al acta de sesión ordinaria de la Comisión Académica de la Facultad de Medicina, hace de conocimiento del Vicerrectorado Académico, la Resolución Decanal N° 191-2026-FM-UNSA del 23 de marzo de 2026, que resolvió: *"1. APROBAR la adecuación de manera interna y excepcional de la asignatura de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA con código 0401104 (del plan de estudios 2004), con el curso de SEMINARIO DE TESIS II con código 1706001 (del plan de estudios 2017); 2. La presente resolución debe aplicarse a los estudiantes que hayan ingresado en el año 2016 y que hasta la fecha no hayan culminado sus estudios de pregrado".*

Que, asimismo, con Oficio N° 271-2026-UNSA-DSA, la Dirección de Servicios Académicos, remite al Vicerrectorado Académico, el Informe N° 002-2026-ADDLVF-DSA, el cual concluye que: *"1) De la revisión se reafirma que la asignatura Metodología de la Investigación Científica del Plan de Estudios 2004 cumple con el desarrollo del componente formativo en investigación. 2) El caso materia de evaluación corresponde a un proceso de adecuación curricular interna y no a una convalidación; 3) La adecuación interna propuesta se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión académica aplicables, mediante mecanismos administrativos internos. 4) La aprobación de dicha adecuación corresponde al Consejo Universitario, en el marco de sus atribuciones, por lo que el presente expediente debe ser elevado a dicha instancia para su evaluación y decisión".*

Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Vicerrectorado Académico, a través del Oficio N° 284-2026-VR.AC., en atención a lo señalado y solicitado por la Comisión Académica de la Facultad de Medicina y por la Dirección de Servicios Académicos, eleva a Consejo Universitario el siguiente pedido:

1. *Aprobar la adecuación interna y excepcional de la asignatura de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA con Código 401104 del Plan de Estudios 2004, con la asignatura SEMINARIO DE TESIS II con Código 1706001 del Plan de Estudios del 2017, modificando el extremo "P59 Medicina" de la Tabla de Reporte de Asignaturas de Trabajo de Investigación y sus equivalentes – Planes de Estudio 2025, 2017 y anteriores de todos los programas de estudio de la UNSA, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0005-2026 del 26 de enero de 2026, conforme el siguiente detalle:*

		PLAN DE ESTUDIOS 2025				PLAN DE ESTUDIOS 2017				ASIGNATURAS ANTERIORES AL PLAN 2017			
CÓDIGO PROGRAMA SUNEDU	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO
P59	MEDICINA	NO HA PRESENTADO PLAN DE ESTUDIOS 2025, TENDRÁ PLAN DE ESTUDIOS PARA EL 2026				1706001	Seminario de Tesis II	2017-6°	6° año	401104	Metodología de la Investigación Científica (Plan 2004)	2004-F-I Adecuado	6
											ADECUADO Seminario de Tesis II (Plan 2017)	2017-6°	

2. *Disponer la aprobación, para que la adecuación señalada en el punto anterior, se consigne en los diplomas como asignatura realizada en el sexto (6to) año de formación.*
3. *Disponer que el referido procedimiento de adecuación, de manera específica se aplique a los estudiantes que ingresaron en el año 2016 y que se encuentren pendientes de obtener el Grado Académico de Bachiller.*
4. *Disponer que, en el caso específico del Sr. DIEGO LINO CONDORI LOAYZA, quien obtuvo su grado académico de Bachiller en Medicina (aprobado con RCU-UGYT N° 002-2026 del 16 de febrero de 2026) y por el cual se solicita la adecuación excepcional, estrictamente se le aplique la retroactividad de la adecuación, debiendo mantener su grado académico de Bachiller, con las modificaciones respectivas.*
5. *Disponer que la Dirección de Servicios Académicos (DSA), proceda a registrar en los certificados de estudios de los estudiantes que se encuentren en el caso expuesto en el punto 3, la adecuación interna y excepcional entre las asignaturas de: Metodología de la Investigación Científica (Código 401104) y Seminario de Tesis II (Código 1706001) indicando obligatoriamente que la posición de la asignatura adecuada corresponde al sexto año en la malla curricular.*

Que, por estas consideraciones, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2026, acordó: 1) Aprobar** la adecuación interna y excepcional de la asignatura de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA con Código 401104 del Plan de Estudios 2004 de la Facultad de Medicina, con la asignatura SEMINARIO DE TESIS II con Código 1706001 del Plan de Estudios del 2017 de la Facultad de Medicina; en consecuencia, **2) Modificar** el extremo "P59 Medicina" de la Tabla de Reporte de Asignaturas de Trabajo de Investigación y sus equivalentes – Planes de Estudio 2025. 2017 y anteriores de todos los programas de estudio de la UNSA, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2026 del 26 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

		PLAN DE ESTUDIOS 2025				PLAN DE ESTUDIOS 2017				ASIGNATURAS ANTERIORES AL PLAN 2017			
CÓDIGO PROGRAMA SUNEDU	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO
P59	MEDICINA	NO HA PRESENTADO PLAN DE ESTUDIOS 2025, TENDRÁ PLAN DE ESTUDIOS PARA EL 2026				1706001	Seminario de Tesis II	2017-6°	6° año	401104	Metodología de la Investigación Científica (Plan 2004)	2004-F-I Adecuado	6
											ADECUADO Seminario de Tesis II (Plan 2017)	2017-6°	

3) Disponer que la resolución a emitirse formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0005-2026 del 26 de enero de 2026; **4) Disponer** que la Unidad de Grados y Títulos y la Facultad de Medicina consignen la adecuación señalada, en los diplomas de Grados Académico de Bachiller de la Facultad de Medicina, como asignatura realizada en el sexto (6to) año de formación; **5) Disponer** que la adecuación interna y excepcional de la asignatura de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (Código 401104) con la asignatura SEMINARIO DE TESIS II (Código 1706001), de manera específica, se aplique a los estudiantes de la Facultad de Medicina que ingresaron en el año 2016 y que se encuentren pendientes de obtener el Grado Académico de Bachiller; **6)**

Disponer que la Dirección de Servicios Académicos (DSA), proceda a registrar la adecuación aprobada, en los certificados de estudios de los estudiantes de la Facultad de Medicina, que se encuentren en el caso expuesto precedentemente, indicando obligatoriamente que la posición de la asignatura adecuada corresponde al sexto año en la malla curricular; y **7) Disponer** que la Facultad de Medicina, la Dirección de Servicios Académicos del Vicerrectorado Académico y la Unidad de Grados y Títulos ejecuten las acciones necesarias y continúen con los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad, a fin de garantizar la oportuna inscripción de los diplomas de grado académico de Bachiller de la Facultad de Medicina, evitando perjuicios a los egresados y posibles observaciones por parte de la SUNEDU.

Por estas consideraciones conforme a lo informado por el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina y a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **adecuación interna y excepcional** de la asignatura de **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA con Código 401104** del Plan de Estudios 2004 de la Facultad de Medicina, **con la asignatura SEMINARIO DE TESIS II con Código 1706001** del Plan de Estudios del 2017 de la Facultad de Medicina; en consecuencia,

2. **MODIFICAR el extremo "P59 Medicina" de la Tabla de Reporte de Asignaturas de Trabajo de Investigación y sus equivalentes – Planes de Estudio 2025. 2017 y anteriores** de todos los programas de estudio de la UNSA, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2026 del 26 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

		PLAN DE ESTUDIOS 2025				PLAN DE ESTUDIOS 2017				ASIGNATURAS ANTERIORES AL PLAN 2017			
CÓDIGO PROGRAMA SUNEDU	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO	CÓDIGO ASIGNATURA	ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS	CICLO
P59	MEDICINA	NO HA PRESENTADO PLAN DE ESTUDIOS 2025 TENDRÁ PLAN DE ESTUDIOS PARA EL 2026				1706001	Seminario de Tesis II	2017-6°	6° año	401104	Metodología de la Investigación Científica (Plan 2004)	2004-6°1 Adecuado	6
											ADECUADO Seminario de Tesis II (Plan 2017)	2017-6°	

3. **DISPONER** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0005-2026 del 26 de enero de 2026.

4. **DISPONER** que la **Unidad de Grados y Títulos** y la **Facultad de Medicina** consignen la adecuación señalada, en los diplomas de Grados Académico de Bachiller de la Facultad de Medicina, como asignatura realizada en el sexto (6to) año de formación.

5. **DISPONER** que la adecuación interna y excepcional de la asignatura de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (Código 401104) con la asignatura SEMINARIO DE TESIS II (Código 1706001), **de manera específica, se aplique a los estudiantes de la Facultad de Medicina que ingresaron en el año 2016 y que se encuentren pendientes de obtener el Grado Académico de Bachiller.**

6. **DISPONER** que la **Dirección de Servicios Académicos (DSA)**, proceda a registrar la adecuación aprobada, en los certificados de estudios de los estudiantes de la Facultad de Medicina, que se encuentren en el caso expuesto precedentemente, indicando obligatoriamente que la posición de la asignatura adecuada corresponde al sexto año en la malla curricular.

7. **DISPONER** que la **Facultad de Medicina**, la **Dirección de Servicios Académicos del Vicerrectorado Académico** y la **Unidad de Grados y Títulos** ejecuten las acciones necesarias y continúen con los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento del presente acuerdo, **bajo responsabilidad**, a fin de garantizar la oportuna inscripción de los diplomas de grado académico de Bachiller de la Facultad de Medicina, evitando perjuicios a los egresados y posibles observaciones por parte de la SUNEDU.

8. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información,** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VRAC., VRI, FM, DSA, UGYT y Archivo
Exp. N° 1018164-2026 y 1021163-2026
/cemp